



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ
 Nueve de diciembre de dos mil veinte

18

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2186
 RADICADO N° 2019-00273-00

Alléguese a las presentes diligencias despacho de comisorio No. 61/2019/00273/00 sin diligenciar, por anotación del comitente, que indica que consultada la página judicial, en el proceso asunto, el 22 de julio de 2.020, se archivó el expediente.

Lo anterior, para lo que estime pertinente.

Es importante señalar, que el proceso es el radicado 2019-273 y una vez revisada los anexos entregados por la Secretaria de Gobierno de Itagüí, se tiene que la consulta recae sobre el proceso 2018-1207, el cual ni siquiera se adelantó en este juzgado, sino en el Juzgado Tercero Civil Municipal, y no sobre el presente asunto, el cual continua vigente, y no tiene solicitud presentada por la parte interesada que indique que el bien fue entregado o informe de archivo del mismo.

Busca Consulta Judicial

No. Proceso: 05960 - 40 - 03 - 001 - 2019 - 00273 - 00

> ITAGUI (ANTIOQUIA) > JUZGADO MUNICIPAL > CIVIL

Demandante: MARIA EUGENIA GIL DE SANCHEZ Cédula: 20326626

Demandado: FERNANDO VALLEJO ADARVE Cédula: 76504692

Despacho: Juez Primero Civil Municipal Última Ubicación:

Asunto a tratar:

Últimas Actuaciones | Anotar a tratar | Última | Signos Procesales | Intención Proceso:

Actuación	Fecha Actua	Inicial	Final	Faltos	Cuadernos	Término?	Esp. de Tera
Recibo Memorial	15/04/2019	10/04/2019	10/04/2019	1	1	SI	Ninguno
Ficcion Faltos	09/04/2019					NO	Legal
Libro Despacho Comisorio	09/04/2019					NO	Ninguno
Radicalización Proceso	14/03/2019	18/03/2019	18/03/2019	10	1	NO	Ninguno

Devolucion Despacho comisorio 61 sin diligenciar

1 de 1 Fecha de Presentación: 09/02/2019

1226 p. n. | 0596.100M

En tal sentido, se REQUIERE a la parte interesada, a fin de que se sirva informar al respecto, se concede el termino de 30 días, so pena aplicar lo dispuesto en el art. 317 CGP.

NOTIFÍQUESE,


 CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
 JUEZ

a.g.